

SENTENCIA N° 338/18

Expte. N° 523/926/2016

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Julio... del año 2018, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente) C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado: "**COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. S/RECURSO DE APELACION**", N° 523/926/2016 (31696/376-D-2011 – DGR) y;

CONSIDERANDO

Que por medio de sentencia n° 141/18 de fecha 02/05/18, este Tribunal Fiscal, resolvió hacer lugar a la nulidad planteada por el contribuyente, en consecuencia anular la sentencia n° 54/18 del 16/03/18 y disponer la apertura a prueba de los autos.

Notificadas ambas partes por medio de cédulas que obran a fs. 79/82, el apelante realizó una manifestación en fecha 17/05/18, en la cual informó que promovió demanda contencioso administrativo contra la sentencia N° 54/18 de fecha 16/03/18.

Atento a ello y en virtud de las facultades de este Organismo para llegar a la verdad de los hechos, es que se considera necesaria que la Fiscalía de Estado de la Provincia informe si fue contestada la demanda en los autos caratulados "Compañía Industrial Cervecera S.A. c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad". Expte N° 188/18, referido a la sentencia N° 54/18 de este Tribunal, radicado en la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo.

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 530/926/2016
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 3

Dr. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Atento a ello, deviene procedente disponer se intime a la Fiscalía de Estado a fin de que en un plazo de diez días hábiles administrativos, cumpla con dicha información.

Una vez cumplida la medida, la causa quedará en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º, 7º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, se intime a la Fiscalía de Estado a fin de que en un plazo de diez días hábiles administrativos, cumpla informar si fue contestada la demanda en los autos caratulados "Compañía Industrial Cervecera S.A. c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad". Expte N° 188/18, referido a la sentencia N° 54/18 de este Tribunal, radicado en la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo.

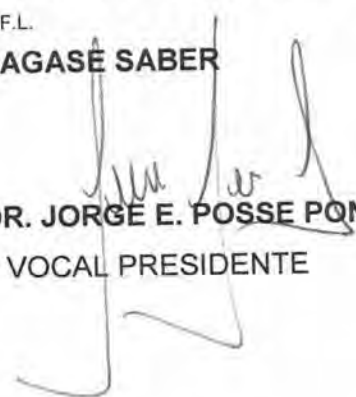
2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.

M.F.L.

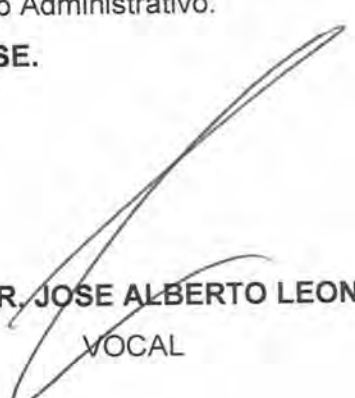
HAGASE SABER



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

San Martín 362, 3º Piso, Block 2

Expte. 530/926/2016
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 3



C.P. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CS

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA